

Seminario del COACAB sobre el CBAM para profundizar en su correcta aplicación

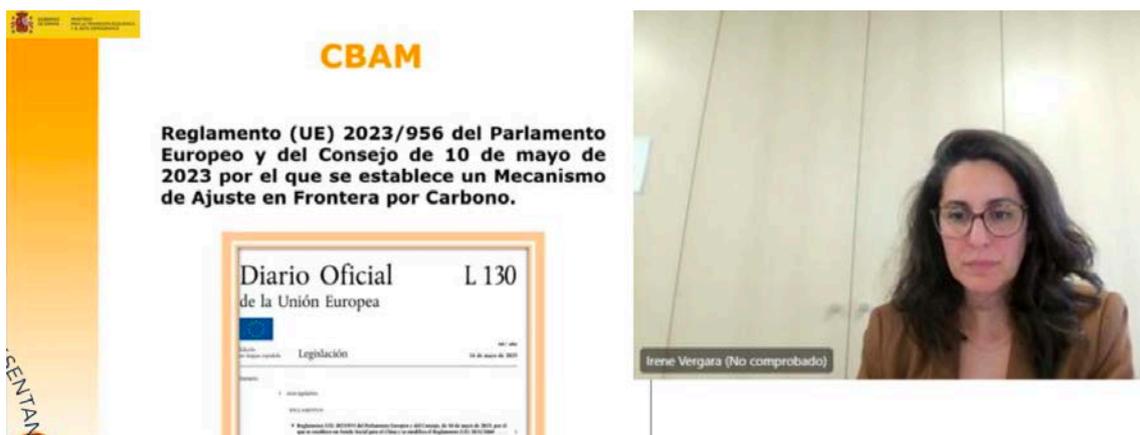
El objetivo de esta sesión de formación para profesionales fue dar a conocer la correcta aplicación del CBAM dentro de los procedimientos aduaneros, así como solventar las múltiples consultas que el COACAB va recibiendo.

El jueves 29 de febrero, el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona (COACAB) organizó un seminario online sobre el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM o MAFC, por sus siglas en inglés).

El objetivo de esta sesión de formación para profesionales fue dar a conocer la correcta aplicación del CBAM dentro de los procedimientos aduaneros, así como solventar las múltiples consultas que el COACAB va recibiendo.

El seminario lo impartieron Irene Vergara, Subdirección General de Mercados de Carbono, OECC, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; y Lola Ginés, jefe de servicio especial, Área de Declaraciones y Simplificaciones NCTS, AES, POUS, H1 CCI, Subdirección de Gestión Aduanera.

Irene Vergara empezó explicando que el CBAM es una iniciativa que forma parte del paquete "Fit for 55", un conjunto de propuestas para revisar y actualizar la legislación de la UE que hace referencia al objetivo de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2023. Es así como el CBAM se ha definido para reducir las emisiones de CO2 en la UE y globalmente y, por lo tanto, busca prevenir la fuga de carbono y también conseguir cambios en el comportamiento de terceros países para que apliquen también nuevas políticas climáticas de reducción de emisiones.



El CBAM es un mecanismo que se aplica a las importaciones de cemento, aluminio, hierro y acero, fertilizantes, electricidad e hidrógeno que pagan un precio al carbono como si se hubieran producido en la UE.

Respecto a su implementación, Irene Vergara dijo que los importadores deben adquirir certificados CBAM equivalentes a las emisiones directas contenidas en sus productos

importados, así como entregar una Declaración CBAM anual donde consten las toneladas de producto importado y las emisiones implícitas. Para ello, hay que estar registrado/autorizado por una Autoridad Nacional en la que comprar los Certificados CBAM.

El papel de la Aduana en el CBAM es el de comprobar la autorización del declarante y el de transmitir la información a la Comisión Europea

Respecto a las fases de aplicación del CBAM, Irene Vergara indicó que el 1 de octubre de 2023 entró en vigor, en su fase transitoria, el primer período de notificación trimestral de información por parte de los importadores sin entrega de certificados, que finaliza el 31 de diciembre de 2025. Para notificar la información debe utilizarse el Registro Transitorio CBAM: <https://cbam.ec.europa.eu/declarant>.

Irene Vergara también comentó otros muchos detalles del período transitorio especialmente sobre cómo se notifica la información, qué debe contener el informe a notificar trimestralmente, la metodología para el cálculo de las emisiones implícitas, la evaluación de los informes CBAM y la posibilidad de corrección o el régimen sancionador que aplicarán los Estados miembros en el caso de que el declarante notificante no haya presentado el informe o cuando el informe sea incorrecto o esté incompleto; el importe de la sanción será de entre 10 y 50 euros por toneladas de emisiones no notificadas.

Por su parte, Lola Ginés se refirió al papel de las autoridades aduaneras en el ámbito del CBAM. En este sentido, en el período transitorio (del 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2025) su principal labor es de control e informar al importador establecido, al representante aduanero indirecto y a la Comisión Europea, aunque por motivos técnicos comparte con la Autoridad Nacional competente el acceso al Registro CBAM.



The image shows a presentation slide from the Agencia Tributaria. The slide title is "Papel de la Aduana en el ámbito CBAM". Below the title, it states "R (UE) 2023/ 956 Ámbito de aplicación." and lists several articles:

- Art. 2.1. El presente Reglamento se aplicará a las mercancías enumeradas en el anexo I originarias de un tercer país, cuando dichas mercancías, o los productos transformados a partir de dichas mercancías como resultado del régimen de perfeccionamiento activo a que se refiere el artículo 256 del Reglamento (UE) n.º 952/2013, se importen en el territorio aduanero de la Unión.
- Art. 3. Definiciones:
 - 4) «importación»: el despacho a libre práctica tal como se establece en el artículo 201 del Reglamento (UE) n.º 952/2013;
 - 6) «territorio aduanero de la Unión»: el territorio definido en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 952/2013;
 - 7) «tercer país»: un país o territorio situado fuera del territorio aduanero de la Unión;
 - 10) «valor intrínseco»: el valor intrínseco de las mercancías de carácter comercial definido en el artículo 1, punto 48, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

To the right of the slide is a video feed of Lola Ginés, identified as "Lola Ginés (No comprobado)".

A partir del 1 de enero de 2026, cuando entre en vigor el período definitivo, la Aduana, en la importación a Libre práctica, aplicará el régimen a los declarantes autorizados y, en la declaración comprobará que los importadores establecidos y los representantes indirectos para los importadores no establecidos están autorizados como declarantes CBAM para importar las mercancías incluidas.



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

Asimismo, explicó cómo funciona el Registro de operadores y los pasos a seguir para registrarse en España, destacando que existe la posibilidad de apoderamiento en el acceso al registro.

Respecto a la comunicación de la Aduana con la Comisión Europea, Lola Ginés indicó que la autoridad aduanera es quien comunica directamente los datos a través del mecanismo existente de vigilancias siempre en base a la libre práctica o específicamente en caso de perfeccionamiento activo y dio más detalles sobre los datos que comunicará a la Comisión a partir de la entrada en vigor del período definitivo que serán: EORI (importador + declarante), Nº de cuenta CBAM del declarante autorizado, Código NC de 8 dígitos de las mercancías, cantidad, país de origen, fecha de declaración en aduana y Régimen aduanero solicitado.